



BECAS DE COMEDOR - Curso 2008/2009

- ❖ **DESTINATARIOS:** Alumnos que vayan a cursar en el año escolar 2008/2009 INFANTIL, PRIMARIA o E.S.O.
- ❖ **PLAZO:** Hasta el 21 de mayo, inclusive.
- ❖ **IMPRESOS:** Se recogerán y entregarán en la Secretaría del Colegio.
- ❖ **REQUISITO INDISPENSABLE:** Que la renta per cápita de la unidad familiar en **2006** NO haya superado los **5.000,00 €**
 - Las casillas que se deben tener en cuenta para el cómputo de la renta familiar son las siguientes: **+470 +472 -474 +477** (las de ambos cónyuges).
 - Los miembros de la unidad familiar con discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%, computarán por dos.
 - En los casos de familias monoparentales, debidamente justificados, se computará un miembro más.
- ❖ **DOCUMENTOS:** Se deberá presentar en todos los casos ORIGINAL y FOTOCOPIA de los documentos necesarios.

NOTA IMPORTANTE:

Se ruega a las familias de nuestros alumnos que, antes de presentar la solicitud de ayuda, comprueben que cumplen los "**REQUISITOS INDISPENSABLES**" (especialmente que la renta per cápita familiar del ejercicio 2006 sea inferior a 5.000,00 €

Madrid, 29/abril/2008



BECAS DE COMEDOR (MODALIDAD "A") Curso 2008/2009

- 1) **Normativa:** Decreto de 18 de abril de 2008, de la Concejala del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía del AYUNTAMIENTO DE MADRID por el que se aprueba la convocatoria pública de becas de comedor escolar para el curso 2008-2009 (BOAM 5809 de 25/04/2008).
- 2) **Destinatarios:**
 - a) Alumnos que cursen durante el año escolar 2008/2009: Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- 3) **REQUISITOS INDISPENSABLES:**
 - a) **Que la renta per cápita anual de la unidad familiar en 2006 NO haya superado los 5.000 euros.**
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias (Renta y Seguridad Social).
 - c) Tener plaza en comedor escolar debidamente autorizado.
 - d) Haber presentado las solicitudes y documentación en los plazos establecidos.
 - 4) Se declaran COMPATIBLES estas ayudas con cualesquiera otras de finalidad similar, siempre que no superen el coste total del servicio de comedor.
 - 5) **Cálculo de la RENTA PER CÁPITA:**
 - a) La renta per cápita será el resultado de dividir la RENTA FAMILIAR (la renta de ambos cónyuges) entre el número de miembros que la integran (normalmente, los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores).
 - b) Los miembros con una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33% computarán por DOS.
 - c) En el caso de familias monoparentales se computará un miembro más.
 - d) En el caso de no existir vínculo matrimonial, se tomará en cuenta la renta de quien ejerza legalmente la guarda y custodia del alumno junto con los hijos que convivan en ese domicilio.
 - e) **Las casillas del Impuesto de la Renta que se deben tener en cuenta para el cómputo de la renta familiar son las siguientes: +470 +472 -474 +477 (las de ambos cónyuges).**
 - f) En el caso de no haber presentado declaración de la renta de 2006 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.
 - g) La presentación de la solicitud de ayuda de comedor implica la autorización al Ayuntamiento de Madrid para que consulte los datos de renta ante la A.E.A.T.
 - 6) **Solicitud:**
 - a) Todos los solicitantes participarán como demandantes de NUEVA ADJUDICACIÓN.
 - b) Se presentará UN solo impreso por familia.
 - 7) **DOCUMENTACIÓN. Fotocopia cotejada con el original por la Secretaría del Centro de:**
 - a) **Datos personales:**
 - i) Fotocopia del DNI, NIE o tarjeta de residencia (Pasaporte sólo en el caso de no disponer de ninguno de los anteriores documentos).
 - b) **Documentación de ingresos:**
 - i) La información de renta familiar será recabada por el Ayuntamiento de Madrid directamente a la Agencia Tributaria.
 - ii) **Situaciones carenciales específicas:**
 - (1) JUBILACIÓN: Justificantes de pensión de los dos últimos meses.
 - (2) VIUDEDAD: Declaración individual de renta de 2007 o, en su defecto, Certificado de Vida Laboral acompañado de: a) Justificante de pensión de viudedad; b) En caso de estar dado de alta en 2007 o 2008, fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas en situación de alta. En caso de estar de baja en 2007 o 2008, declaración jurada de ingresos.
 - (3) SEPARACIÓN o DIVORCIO: Declaración individual de renta de 2007 o, en su defecto, Certificado de Vida Laboral acompañado de: (En caso de estar dado de alta en 2007 o 2008), fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas en situación de alta. En caso de estar de baja en 2007 o 2008, declaración jurada de ingresos.
 - (4) DESEMPLEO: Certificado de las oficinas de empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciban actualmente y los períodos correspondientes y/o, según proceda, certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado, y en caso de situación de desempleo sin percibir prestación, además del certificado del I.N.E.M. o de la oficina de empleo de la Comunidad de Madrid, se aportará Certificado de Vida Laboral.

- (5) ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES: Informe oficial de los ingresos estimados de la unidad familiar e incluye las causas por las que se sigue dicho proceso.
- iii) Sólo en los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, ésta se acreditará mediante declaración jurada de los interesados que sólo tendrá validez cuando vaya acompañada de Certificado de Vida Laboral. En el caso de que el informe de vida laboral acredite que se encuentra en situación de ALTA, deberá presentarse obligatoriamente certificado de ingresos mensuales expedido por el empleador.
- c) Situación familiar:
- i) LIBRO DE FAMILIA con todos sus componentes.
- ii) Separación o divorcio:
- (1) Separación de hecho: Documento notarial o justificantes de interposición de demanda.
- (2) Separación legal o divorcio: Sentencia judicial que determine la separación
- (3) Familia numerosa: Título de familia numerosa (NO es necesario presentar la copia si el documento ha sido expedido en la Comunidad de Madrid).
- iii) Otras situaciones:
- (1) DISCAPACIDAD: Calificación de discapacidad reconociendo un grado igual o superior al 33%.
- (2) VÍCTIMA DE GÉNERO: Orden de protección.
- 8) **PLAZOS e IMPRESOS:**
- a) Los IMPRESOS OFICIALES se recogerán y entregarán en la **SECRETARÍA DEL COLEGIO**.
- b) **Hasta el 21 de mayo, inclusive.**
- c) Los solicitantes de plaza para 1º de Ed. Infantil deberán presentar la beca en el centro solicitado como primera opción.
- 9) **Trámites a realizar por el Consejo Escolar:**
- a) Recogida y comprobación de las solicitudes y de la documentación aportada.
- b) El centro devolverá sellado el resguardo de la última página.
- c) El centro sellará cada copia cotejada con el original.
- d) El Consejo Escolar rellenará el recuadro que figura en la última página, haciendo constar que los datos contenidos en el mismo se corresponden con la documentación aportada.
- 10) **Entrega de solicitudes por parte de los Directores de los centros:**
- a) Fechas: Infantil, Primaria y E.S.O.: Días 22 y 23 de mayo.
- b) Lugar: Junta Municipal de Distrito.
- c) Documentación:
- i) Relación nominal de solicitantes por DUPLICADO (conforme al modelo del anexo).
- ii) Datos del centro: CIF, datos bancarios (titular, domicilio social, banco o caja de ahorros, sucursal, número de cuenta y localidad).

11) Baremo:

Criterio	Puntos	Criterio	Puntos
1.- Renta per cápita <= a 1.800,00 €	3	4b.- Familia numerosa Especial	3
2.- Renta per cápita entre 1.800,01 y 3.600,00 €	2	5.- Discapacidad (por miembro)	2
3.- Renta per cápita entre 3.600,01 y 5.000,00 €	1	6.- Situación de intervención social	3
4a.- Familia Numerosa General = 2 puntos	1		

12) Concesión de ayudas:

- a) Propuesta de resolución provisional: (no consta; en años anteriores, antes del 15 de septiembre).
- b) Fase de reclamaciones: Se establece un plazo de 10 días a partir de la resolución provisional. En esta fase pueden concursar también aquellos alumnos escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de Modalidad A.
- 13) **Cuantía de las ayudas:**
- a) Pueden ser de tres tipos: 265,00 €, 395,00 € y 525,00 € (niño/curso escolar).
- 14) **Abono de las ayudas:** Las PROPUESTAS DE ABONO se harán por trimestres vencidos.
- 15) **Motivos de revocación y reintegro de las ayudas concedidas:**
- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Se han concedido a alumnos/as que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

NOTA IMPORTANTE:

Se ruega a las familias de nuestros alumnos que, antes de presentar la solicitud de ayuda, comprueben que cumplen los "REQUISITOS INDISPENSABLES" (especialmente que la renta per cápita familiar del ejercicio 2006 sea inferior a 5.000,00 €